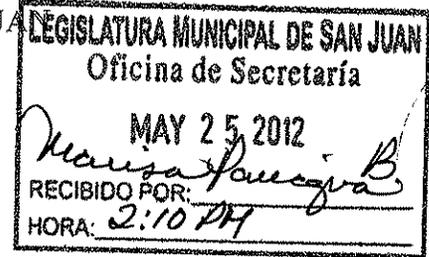


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-072
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA EXHIBICIÓN DE CARROS EXÓTICOS QUE SE LLEVARÁ A CABO DESDE LA CALLE ANTONSANTI HASTA LA AVENIDA PONCE DE LEÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: PENDINI de Puerto Rico estará llevando a cabo la exhibición de una exclusiva colección de carros exóticos el 25 de marzo de 2012 de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. desde la calle Antonsanti hasta la Avenida Ponce de León. La misma será una sin fines de lucro y los donativos que se recauden serán destinados a Fórmula SAE de la Universidad Politécnica de Puerto Rico para la elaboración de un auto y el viaje de presentación el próximo verano en la Universidad de Milwaukee;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad a llevarse a cabo el 25 de marzo de 2012 a la que se hace referencia en esta orden, del cumplimiento del

siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

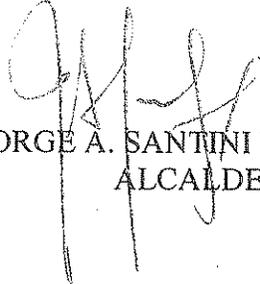
Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 25 de marzo de 2012 de 3:00 p.m. a 6:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que a esos efectos se coordine con el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE